

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Marcelino Linares Cubes  
Jefe de la Unidad Funcional  
Registro e Informacion de Personal



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 191 -2025-OP-HVLH/MINSA.

## Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 30 de abril del 2025.

### VISTO:

El Oficio N° 019229-2025-DPR-ONP del 25 de abril 2025, Resolución N° 0000002555-2025-ONP/OPR.GD/DL 20530, el Expediente N° 11100089325, que contiene la solicitud presentada por TEODORA ALEJANDRA FUENTES RIVERA CHAVARRIA VDA DE MEJIA, con Documento Nacional de Identidad N° 07741652, cónyuge supérstite de Horacio Ulises MEJIA CORONADO, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por el HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 491-89-OP-INSMVLH de fecha 19 de septiembre de 1989, se otorgó pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, al ex servidor, a partir de 01 de septiembre de 1989, con el cargo de Técnico en Enfermería 1, Nivel STA, reconociéndosele 30 años, 09 meses y 21 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, según documentación presentada por la solicitante, Acta de Defunción, se acredita que el pensionista falleció el 23 de febrero de 2025; el Acta de Matrimonio el matrimonio civil se celebró el 16 de noviembre de 1963; de conformidad con la Boleta de Pago de Cesantía del mes de febrero de 2025, se verifica que el pensionista, percibió una pensión mensual de S/1,418.32;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, el inciso 5 del artículo 7° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sobre el caso de pensiones de derecho derivado por sobrevivencia, se precisa que, de existir un solo beneficiario, éste percibe el íntegro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad. Asimismo, en caso de concurrencia de varios beneficiarios, se precisa que debe otorgarse el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurren;

Que, en ese sentido, se procede a calcular los devengados por el periodo comprendido del 23 de febrero de 2025 al 31 de marzo de 2025, determinándose un devengado por la suma de S/1,372.14, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el





## Resolución Administrativa

día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 24 de febrero de 2025 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley Nº 29951) al 01 de abril de 2025 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/ 1.63, tal como se detalla en el Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, precisando en su artículo 2º que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley Nº 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32º e inciso b) del artículo 34º del Decreto Ley Nº 20530;

Que, asimismo, el artículo 3º de la referida resolución jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2º, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto Ley Nº 20530, la Ley Nº 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley Nº 25967, la Ley Nº 28532, la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, la Resolución Ministerial Nº 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 282-2021-EF, la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF, la Ley Nº 32185, Decreto Supremo Nº 006-2024-TR, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF/10;

Con la visación del jefe de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera; y



Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Marciano Linares Cubas  
Jefe de la Unidad Funcional de Personal



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 191 -2025-OP-HVLH/MINSA.

## Resolución Administrativa

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de **TEODORA ALEJANDRA FUENTES RIVERA CHAVARRIA VDA DE MEJIA**, a partir del 23 de febrero de 2025, por la suma de S/ 1,130.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que el HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA", proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, pensiones devengadas por la suma de S/ 1,372.14, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/. 1.63, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.



PENSIONES DEVENGADAS	TOTAL PARCIAL
23 de febrero al 30 de marzo del 2025	S/ 1,372.14
INTERESES	S/ 1.63
	<b>S/ 1,373.77</b>

**ARTÍCULO 3º.-** La Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia y la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, serán las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- PRECISAR** que el Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de gastos 2.2.1.1.1.1, de la Unidad Ejecutora 032 Hospital "Victor Larco Herrera".

**ARTÍCULO 5º.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 6º.-** Notificar la presente Resolución a doña Teodora Alejandra FUENTES RIVERA CHAVARRIA VDA DE MEJIA, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

Lic. Adm. Jorge Naccha Huamani  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

JNH/mlc.  
Distribución:  
Unidad Func. Rem.y P  
Unidad Func. de Legajos e IP  
Unidad Func. de PP y CA.  
Inspección y fiscalización ONP  
Interesado  
Archivo